

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RE-CEP-GADCCC-0076-AJ-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 238 ibídem, en el Título V, en su Capítulo Primero, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”.*

Que, el Art. 288 ibídem, expresamente establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 3.- Principios. - *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*

Que, el Art. 4 ibídem.- Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 5 determina que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“ Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. ”*

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 140 de su Reglamento General, establece que el régimen especial aplica, entre otros casos, a las contrataciones entre entidades del sector público o empresas públicas, siempre que el objeto contractual se ejecute directamente por dichas entidades y cuenten con la capacidad técnica y jurídica correspondiente; en tal virtud, al no configurarse necesariamente esta condición en la adquisición de combustible para el parque automotor y maquinaria institucional, corresponde que el procedimiento se sujete al régimen común de contratación pública, salvo que se justifique expresamente la contratación interadministrativa;

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **Adjudicación.** - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el art. 331 **Adquisición de combustible.**- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad... Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.

Que, el Art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **Adjudicación:** Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 386, el Jefe de Presupuesto, previo visto bueno del Director Financiero, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la **Partida Presupuestaria Nro. 351.7.3.02.55 denominada Combustibles, por el valor de USD \$ 72.750.00 más IVA.**



Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RE-GADCCC-0069-AP-2026**, de fecha 02 de abril del 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor, resuelve: **ART 1.- ACOGER.** - La modalidad de contratación de Régimen Especial para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, bajo el código **RE-CEP-GADCCC-2026-001** por razones de funcionalidad y de acuerdo a los informes respectivos en base a la LOSNCP; y, su reglamento; **ART. 2.- AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento bajo Procedimiento Especial signado bajo el código Nro. **RE-CEP-GADCCC-2026-001** para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**; **Art. 3.- APROBAR.** - Los pliegos y el cronograma del proceso signado bajo el código Nro. **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, que tiene por objeto **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.”**, que contienen los requerimientos de orden legal, técnico y económico; **Art. 4.- INVITAR.** - Al proveedor de la EP PETROECUADOR Petrocomercial Zumbi, a fin de que presente su oferta técnica y económica, conforme a los términos y requerimientos establecidos en los respectivos pliegos y de conformidad con el calendario del procedimiento; **Art. 5.- DISPONER.** - A la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de contratación, conjuntamente con los Pliegos y demás documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP; **Art. 6.- DELEGAR.** - Al Ing. Edgar Chuquimarca Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, para que lleve en adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Que, el proceso fue publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec el día 02 de abril de 2026 a las 19:00.

Que, para el proceso de contratación de Régimen Especial **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, el día 08 de abril de 2026, a las 16:00, fue la fecha máxima para que el oferente invitado en este proceso entregue su oferta a través del portal Compras Públicas, con Memorándum Nro.-0151-UCP-GADCCC-2026, de fecha 08 de abril del 2026, el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública informa al delegado de la fase Precontractual, la existencia de una oferta publicada a través del portal de compras públicas del SERCOP.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 08 de abril del 2026, suscrita por el Ing. Edgar Chuquimarca Sozoranga, Delegado de la Fase Precontractual, inicia la etapa denominada apertura de ofertas de proveedores, que participa en el proceso de código **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”**.

Que, mediante Acta de convalidación de errores, de fecha 08 de abril de 2026, conforme se desarrollaron las etapas precontractuales en el proceso **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, denominado **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”**, oferta no presenta errores de naturaleza convalidables de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante acta de evaluación y calificación de ofertas, de fecha 09 de abril del 2026, conforme se desarrollaron las etapas precontractuales en el proceso de Régimen Especial de código **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, denominado **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”**, de conformidad a lo establecido en el acta de apertura de ofertas, se procederá a la evaluación de la oferta presentada:

OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	CUMPLE

Del cuadro de resumen de resultados se procede a **HABILITAR** al oferente A: EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, para pasar a la siguiente etapa del proceso.

Que, mediante memorándum E002-RE-CEP-GADCCC-2026-001, de fecha 09 de abril de 2026, el Ing. Edgar Chuquimarca, hace la entrega al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Públicas, las actas de Apertura de Ofertas, Acta de convalidaciones de errores y Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas del proceso Régimen Especial de código, **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, denominado **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”**

Que, mediante memorándum E003-RE-CEP-GADCCC-2026-001, de fecha 09 de abril de 2026 el Ing. Edgar Chuquimarca, delegado de la fase precontractual y dirigido al señor alcalde hace llegar el informe final de resultado del Proceso Régimen Especial, código **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, denominado **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”**, Previa sumilla inserta por parte del señor Alcalde autoriza al Procurador Síndico elaborar resolución conforme a ley.

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Centinela Del Cóndor, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 ADJUDICAR. - De forma total el proceso de Régimen Especial, para **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”**, con código **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con ruc: 1768153530001, por un valor de USD \$ 72.749,99 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el I.V.A.

El Plazo. - De la ejecución del objeto contractual es de diez meses, contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, y/o mientras dure la cantidad contratada.

Los pagos. – La forma de pago será bajo la modalidad PREPAGO.

La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago, los documentos que serán requeridos y la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.

-Condición de pago. - el pago se lo efectuará 100% PREPAGO de acuerdo con el valor del Contrato.

-Previo a la cancelación de la factura por concepto de combustible, se presentará la siguiente documentación.

-Factura

Art. 2 DISPONER. - A la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas, de conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3 DISPONER. - A la Procuraduría Síndica para la legalización y posterior ejecución del contrato y se observen los procedimientos y requisitos conforme los establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



Art. 4 DELEGAR. - Al Ing. Jheison Elian Ajila Jumbo, Analista de Mantenimiento de Agua Potable y Alcantarillado como administrador del contrato, el mismo que deberá cumplir con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, a los nueve días del mes de abril de 2026. **NOTIFÍQUESE.Y CÚMPLASE**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, el nueve de abril de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
-----------------------------	--	--